

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.

1. Se aprueba definitivamente el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo.

2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1 Licencia Urbanística Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN)

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra presentada por la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), con domicilio en esta Ciudad, II Avenida de Compostilla número 2, para legalización de Edificio multicultural "La Térmica Cultural" en Ponferrada en Compostilla.

Se acuerda:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras a la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), para construcción de edificio multicultural "La Térmica Cultural", en Ponferrada -legalización-, condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto reformado y refundido presentado, con la documentación y planos visados el 15 de abril de 2024, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - La dotación de estacionamiento de vehículos necesario queda establecida dentro de la parcela sobre la que se interviene (sótano del edificio), en los terrenos que se califican como Sistema General SG-EQ-24, dotación de la que se dispondrá antes de la apertura y puesta en funcionamiento.
 - Los depósitos de agua existentes en la antigua Central de Compostilla I, serán trasladados a un nuevo emplazamiento, acometiendo la CIUDEN los trabajos necesarios y obras precisas para garantizar el suministro de agua con las mismas prestaciones y funcionalidades que las actuales.
- Cualquier actuación o utilización de terrenos de uso público, requerirá la previa solicitud para su autorización, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros, debiendo obtener de los titulares la pertinente autorización.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5494060 GKDZU-MMG4F-WP17Z 816410241021061DA4FD5D8897A5708A95CDED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



- directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
7. Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias, que comprenden los espacios libres y/o zonas verdes identificados con los códigos ELP-4 y SG-ELP-21, y el viario (general y local) VP-33, comprendiendo el vial paralelo a las indicadas zonas verdes, incluyendo la pavimentación de la calzada y encintado de aceras, así como las previsiones de canalizaciones e infraestructuras de los servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado público, telecomunicaciones y gas. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
 8. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
 9. Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización antes indicadas y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
 10. El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento, al finalizar las obras, la documentación requerida en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8052102 y 76-b, del Polígono 11.

Segundo.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de la Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN), en Calle Ciudad de la Energía, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 6 a 10,00 m.
Superficie útil de Estacionamiento: más de 500,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, con la solicitud de primera ocupación, la domiciliación bancaria. Concedida dicha licencia se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente y a la inscripción de la autorización en el Registro Municipal de Vados, con entrega de la correspondiente placa acreditativa.

Tercero.- Una vez concluidas las obras, se efectuará la comunicación previa de la actividad.

3. EXPEDIENTES MERCADO DE ABASTOS

3.1 Renuncia puestos Mercado de Abastos. Pescados Ponfemar SL.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5494060 GKDZU-MMG4F-WP17Z 8164102A1021061DAADF505DB8897A5708A695CDED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InicioEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



Se acuerda:

Primero. - Admitir la RENUNCIA de PESCADOS PONFEMAR S.L. a los puestos 26 CENT y 27 CENT (74) sitios en la plaza de abastos y de los cuales es titular.

Segundo. - Acordar la devolución de la fianza constituida por la misma por importe de 1.057,48€.

4. SUBVENCIONES Y PREMIOS

4.1 Subvención Consejo de la Juventud de Ponferrada.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto presentado por el Consejo de la Juventud de Ponferrada, que tendrá carácter vinculante para el beneficiario, en los términos en que ha sido admitido por la Concejalía de Deporte y Juventud.

Segundo.- Aprobar el expediente para la concesión directa de la subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Ponferrada por importe total de 59.000,00 euros.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto que comporta esta subvención nominativa del área de Deporte y Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.489, por importe de 59.000,00 euros.

Cuarto.- Establecer que el beneficiario debe cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 10 días desde la notificación de esta resolución; transcurrido el plazo sin que se manifieste la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención. La aceptación se realizará mediante el modelo normalizado al que se puede acceder en la dirección siguiente:
<https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvenciones-nominativas-previstas>
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de esta subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta para el reconocimiento de la obligación que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no lo ha hecho previamente.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de esta subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

11. Adoptar las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos,...) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales,...) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvenciones-nominativas> previstas se pondrá a disposición de los beneficiarios las plantillas con el logo del Ayuntamiento, el tipo de letra a utilizar, así como el manual de usos de la identidad visual corporativa municipal.

12. La ejecución del proyecto aprobado podrá subcontratarse en su totalidad, aunque, en ningún caso, podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Quinto.- Aprobar la realización del pago anticipado para esta subvención nominativa, una vez sea aceptada por el beneficiario, por su importe total, con carácter previo a la presentación de la justificación, como financiación necesaria para que se pueda ejecutar el proyecto aprobado. No es necesario que el beneficiario constituya garantías.

Sexto.- Establecer la compatibilidad de esta subvención nominativa con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Séptimo.- Establecer como plazo de ejecución del proyecto aprobado el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33
	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



justificativos de los mismos corresponden al ejercicio 2024) y, como plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2025.

El plazo de justificación podrá prorrogarse mediante acuerdo de la Junta Gobierno Local por otros 15 días más (hasta el 15 de febrero de 2025), siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero de 2025.

Octavo.- Establecer como forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto. En concreto, el beneficiario deberá presentar, en los modelos normalizados a los que se puede acceder en la dirección <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subsuenciones-nominativas-previstas>, la documentación siguiente:

- Instancia de presentación de la justificación (modelo normalizado).
- Memoria de realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado.
- Acreditación de la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:
 - Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, utilizando el modelo normalizado.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).
- En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.
- Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.
- Si se imputan gastos de alquiler, deberá aportarse el contrato.
- Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
- Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, así como la acreditación adecuada de los ganadores de pruebas y competiciones deportivas, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan.
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 €. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta de débito emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación.
- Se exceptúan del límite de 50 euros para los pagos en efectivo aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención (en ese caso, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5494060 GKDZU-MMG4F-WP17Z 8164102A1021064DAAF5D9B897A5708A965CDED) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación “recibí” y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa).

En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

Noveno.- Si se produce una alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta en esta resolución de concesión y, a consecuencia de ello no pueden desarrollarse las actuaciones de la forma prevista en el proyecto aprobado, el beneficiario debe comunicarlo al Ayuntamiento, por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de ello, y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones.

El gestor del expediente valorará la incidencia de esa alteración sobre las condiciones que se analizaron al admitir el proyecto y emitirá un informe- propuesta a la Junta de Gobierno Local para que esta adopte el acuerdo sobre si se acepta o no la modificación propuesta.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, pudiendo la Administración comprobar la veracidad de las declaraciones responsables presentadas; la falsedad en cualquiera de ellas será causa directa de la pérdida de la ayuda concedida, además de constituir una infracción muy grave que conllevaría la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

5.1 Aprobación inicial del Plan Especial de Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas, que comprende los núcleos de población de Salas de los Barrios, Villar de los Barrios y Lombillo de los Barrios.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Conjunto Histórico de Los Barrios de Salas.

Segundo.- Solicitar los informes sectoriales relacionados en la consideración cuarta del presente informe, así como de la evaluación ambiental estratégica simplificada al órgano autonómico competente.

Tercero.- Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal, para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º, y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Artº. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Plan Especial.

Quinto.- Antes de la aprobación definitiva del instrumento de ordenación, la empresa contratada, para la asistencia externa, incorporará todas las modificaciones que demanden los servicios municipales, los informes sectoriales, o que se deriven de las alegaciones admitidas. Dando traslado de este acuerdo, a la misma, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TARIFAS Y NORMAS DE INSCRIPCIÓN DEL CAMPAMENTO CIMA 2024 Y CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO 2024.

Se acuerda:

Primero: Aprobar las siguientes instrucciones de inscripción.

Campamento de Verano Cima 2024

- Plazo de Inscripción:
El plazo comienza el 5 de junio a las 10:00 h. para los niños/as empadronados en el municipio de Ponferrada y, en caso de que queden plazas disponibles, el 12 de junio a las 10.00 h. para los niños/as no empadronados. Y finaliza el 30 de junio (o cuando se cubran todas las plazas)
- Proceso de inscripción:
 1. Entregar ficha de preinscripción en la Casa de Cima. En ese momento se le asignará una plaza y un código de inscripción. Las plazas se otorgarán según orden de entrega y se admitirá un máximo de dos fichas por persona, excepto en caso de hermanos.
 2. Abonar el importe correspondiente por transferencia bancaria en cuenta del Ayto. de Ponferrada. En el concepto deberán figurar el código de inscripción y el nombre del niño/a.
 3. Entrega en la Casa de Cima, en el plazo máximo de tres días desde la preinscripción, justificante de la transferencia (o enviarlo a cimainforma@ponferrada.org).
 4. Formalizar la inscripción: Posteriormente al pago, se citará individualmente al padre/madre/tutor, para realizar un cuestionario sobre el/la participante, elegir las tallas del uniforme, entregar una foto reciente tamaño carnet y firmar la autorización (ambos progenitores o tutor/es legal/es).
- Otras:
 - o Si en el plazo indicado no completa todos los trámites se entenderá que renuncia la plaza asignada en la preinscripción.
 - o Si una vez inscrito, el/a niño/a no puede asistir al campamento por causa de fuerza mayor (que deberá acreditar) se le reintegrarán 395 €, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad.

Campamentos Urbanos Cima 2024

- Plazo de Inscripción:
El plazo comienza el 6 de junio a las 10:00 h. y finaliza el jueves anterior al inicio de cada campamento (o cuando se cubran todas las plazas).
- Proceso de inscripción:
 1. Hacer la preinscripción en la Casa de Cima, en horario de martes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 h. En ese momento se le asignará una plaza y un código de inscripción. Las plazas se otorgarán según orden de preinscripción y se admitirá un máximo de dos niños/as por persona, excepto en caso de hermanos.
 2. Entregar en la Casa de Cima, en el plazo de 24 horas desde la preinscripción, la siguiente documentación:

DOCUMENTO 3.0 Publicación: PUBLICACIÓN ACTA 30-05-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GKDZU-MMG4F-WP17Z Fecha de emisión: 27 de Junio de 2024 a las 9:33:33 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 25/06/2024 13:31 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 27/06/2024 09:33	ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:33



Ayuntamiento Ponferrada

- Ficha de inscripción cumplimentada y firmada (por ambos progenitores o tutor/es legal/es).
- Fotografía tamaño carnet del niño/niña.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/niña.
- Justificante de pago mediante transferencia bancaria en cuenta del Ayto. de Ponferrada (O enviarlo a cimainforma@ponferrada.org). En el concepto deberán figurar el código de inscripción y el nombre del niño/a.

- Otras:
 - o Si en el plazo indicado no completa todos los trámites se entenderá que renuncia a la plaza asignada en la preinscripción.
 - o Si una vez inscrito, el/a niño/a no puede asistir al campamento por causa de fuerza mayor (que deberá acreditar) se le reintegrarán 30 €, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad.

Segundo: Aprobar el siguiente régimen tarifario, para el desarrollo de los proyectos municipales de carácter lúdico, a realizar por este Ayuntamiento, anualidad 2024.

- Campamento de Verano Cima 2024: 425 €.
- Campamentos Urbanos Verano 2024: 35 € (cada campamento de 5 días de duración).

Tercero: Comunicar este acuerdo al servicio responsable, y al servicio de tesorería municipal. Haciéndose público en la pagina web municipal para general conocimiento.

7. CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MERITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

Se acuerda:

Dejar sobre la mesa el expediente tramitado para la concesión de medallas al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata.

8. ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL
DELEGADA DE
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO,